

RESUMEN TÉCNICO

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN EN SALUD DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL, A TRAVÉS DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD FÍSICA Y/O MENTAL PARA LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LAS NUEVE (9) SENTENCIAS DE SUPERVISIÓN CONJUNTA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. VIGENCIA 2024

El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante MSPS, Ministerio o Minsalud], en el marco de las órdenes en materia de reparación en salud física, salud mental y atención psicosocial establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], en los casos: Masacre de 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Wilson Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de Ituango, Masacre de La Rochela, Germán Escué Zapata, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas, requiere “Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y de gestión para la atención en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las nueve (9) sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Lo anterior, priorizando las siguientes Entidades Territoriales: Antioquia, Atlántico, Caldas, Cauca, Córdoba, Bogotá, Santander, Norte de Santander y Meta, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Asociado en otros territorios.

Desde esta perspectiva se presentan a continuación los datos generales para el desarrollo del Convenio de Asociación que se espera celebrar:

1. NECESIDAD

El Estado colombiano ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos [Pacto de San José de Costa Rica] el 31 de julio de 1973, y el 21 de junio de 1985 aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que “Los Estados Parte en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso que sean parte”¹. En virtud de lo anterior, Colombia se obliga internacionalmente a acatar las decisiones de la Corte IDH y a dar cabal cumplimiento a la parte resolutive de las sentencias proferidas por este órgano internacional.

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica. 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos conminó al Estado colombiano, en las sentencias de los casos: Masacre de 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Wilson Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de Ituango, Masacre de La Rochela, Germán Escué Zapata, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas.

El Estado colombiano reconoce las sentencias proferidas por la Corte IDH, en las cuales se ordena brindar tratamiento adecuado para las víctimas, con el objeto de “reducir sus padecimientos físicos y psicológicos”, convirtiéndose esta en una obligación que debe ser cumplida de manera inmediata y sin dilaciones. Así mismo, reafirma su compromiso para implementar un proceso de reparación en salud, desde y con un enfoque psicosocial, que aporte a la reparación de los daños ocasionados por las graves violaciones a los Derechos Humanos y que permita a las víctimas reconocidas en las sentencias de la Corte IDH la reconstrucción de sus proyectos de vida y la garantía de sus derechos. Y para ello inició un proceso de concertación y diálogo con las organizaciones representantes judiciales de las víctimas orientado a avanzar en acuerdos sobre el contenido y los criterios de la **Medida de Reparación en Salud desde un Enfoque Psicosocial** [En adelante: ‘Medida de Reparación en Salud’ o ‘Medida’] y, en consecuencia, signaron un **Acta de Entendimiento** que contiene la **“Medida de reparación en salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las nueve sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”**. Al respecto, es pertinente indicar, que el proceso de diálogo y concertación es permanente y continuo, toda vez que responde a lo establecido por la Corte IDH en sus sentencias.

Posterior a la firma del Acta de Entendimiento de mayo de 2017, fue prioritario para el Ministerio, obtener los recursos que garantizaran el desarrollo del proceso de atención psicosocial, logrando la asignación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de recursos por valor de 17 mil millones (5 millones de dólares) para la implementación del componente psicosocial de la Medida para estos cuatro (4) años. De igual manera, fue prioritario para el Ministerio, avanzar en el proceso de alistamiento con los actores del SGSSS para la implementación del componente de salud.

Viabilizada la financiación, se procedió durante la vigencia 2018 a la elaboración metodológica de los procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental para los beneficiarios de las nueve (9) sentencias proferidas por la Corte IDH, de conformidad con lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, los cuales, están orientados a la prevención y mitigación de las afectaciones generadas por las violaciones a los derechos humanos, y cuyo desarrollo se acordó por una vigencia de cuatro (4) años continuos a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados. Al respecto, hay que señalar que los primeros beneficiarios fueron atendidos en marzo de 2019.

La metodología diseñada, responde tanto a las necesidades en salud física, mental y psicosocial de las víctimas como a lo ordenado por la Corte IDH y los acordado en la Medida de Reparación en Salud. En ese sentido, el Ministerio ha venido implementando el componente de salud de la Medida, a través de la articulación y coordinación con los actores del SGSSS, y para el caso del componente psicosocial, en la Medida se acordó que este componente sería desarrollado por equipos interdisciplinarios exclusivos² para las víctimas reconocidas en las citadas sentencias. Para tal fin, el MSPS adelantó dos (2) procesos competitivos públicos en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y de los mayores estándares de transparencia en adjudicación de recursos públicos que obliga la Constitución Política Colombiana, a través de los cuales se buscó una organización sin ánimo de lucro que acreditase la experiencia suficiente y relacionada a la atención y asistencia

² Estos equipos estarán conformados por profesionales psicosociales, de ciencias y de ciencias sociales (o humanas) y profesionales de la salud y desarrollarán sus acciones conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Respondiendo a las particularidades del caso de Germán Escué Zapata, se dispondrán de Promotores Culturales elegidos por la comunidad.

de población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Como consecuencia de ello, desde el año 2018 se han suscrito dos (3) Convenios de Asociación³ con la Corporación Infancia y Desarrollo [En adelante: LA CID], para avanzar en el cumplimiento de la Medida de Reparación en Salud, particularmente desde el componente psicosocial.

Como se puede evidenciar, la implementación de la Medida ha implicado un proceso particular, que ha requerido de recursos humanos, técnicos, operativos y presupuestales específicos, tendientes a dar cumplimiento a la propuesta y a las necesidades de atención en salud física, mental y psicosocial, de las víctimas reconocidas en las referidas sentencias. Así las cosas, y conforme a la metodología diseñada la implementación operativa de la Medida ha implicado el desarrollo de los siguientes procesos: i) Alistamiento; ii) Focalización (iii) Atención Integral, (iv) Desarrollo de Capacidades; (v) Gestión Estratégica; y, vi) Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida. Cada proceso comprende adicionalmente una serie de componentes y actividades que se articulan entre sí y en los cuales son transversales tanto los enfoques como los principios establecidos en la Medida de Reparación, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración No. 1. Estructura Metodológica de la Medida de Reparación en Salud



Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

En ese orden de ideas, a continuación, se presenta de manera general la descripción de la estructura metodológica para la implementación de la Medida de Reparación en Salud. Se precisa que, la descripción detallada del proceso se encuentra contenida en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

³Primer Convenio No. 725 de 2018. Plazo de ejecución 12 de diciembre de 2018 a 15 de diciembre de 2020. Convenio ejecutado y liquidado. Segundo Convenio No. 931 de 2020. Plazo de ejecución 22 de diciembre de 2020 y pactado inicialmente a 30 de julio de 2022. Adicionado y Prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2022, Convenio ejecutado y liquidado. Tercer Convenio 1011 de 2022, Plazo de ejecución 22 de diciembre 2022 a 15 de julio de 2023, prorrogado hasta el 15 de febrero de 2024. Convenio en proceso de liquidación.

1.1. PROCESO DE ALISTAMIENTO.

Con el desarrollo de este proceso se garantiza lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, en tanto permite la disposición de los Equipos Interdisciplinarios Exclusivos para el desarrollo de cada uno de los componentes y las acciones transversales; lo anterior, conforme a lo establecido en la Medida. Dichos equipos estarán divididos así: i) Equipo de Atención Integral; ii) Equipo Coordinador.

El alistamiento implica adicionalmente un plan de trabajo y la disposición logística para el desarrollo de las acciones de la Medida. En ese sentido, y en el marco del convenio, dicha actividad se materializa a través de la elaboración del Plan Operativo y Plan de Inversión, así como la disposición de los elementos de dotación y comunicación, lo cual permite organizar y garantizar el desarrollo de las acciones técnicas y operativas del convenio.

1.2. PROCESO DE FOCALIZACIÓN.

Permite la identificación y el contacto con los beneficiarios de la Medida. Este proceso se realiza de manera continua, con el fin de identificar la totalidad de las personas reconocidas en las nueve (9) Sentencias y con interés en participar en la implementación de la Medida. El proceso de focalización se lleva a cabo a partir de: i) lo ordenado por la Corte IDH para los nueve (9) casos, particularmente lo relacionado con el reconocimiento de la "Parte Lesionada"; ii) lo ordenado por la Corte IDH en lo referente al tratamiento médico y psicológico; iii) los contenidos referidos en el numeral 3.2.2 de la Medida de Reparación en Salud, relacionados con la población a atender; y, iv) de acuerdo con lo dispuesto por la Corte IDH en sus sentencias, en referencia con que el tratamiento debe ser preferencial y conforme a la voluntariedad y consentimiento de las víctimas.

El proceso de focalización implica un proceso riguroso de identificación y localización de los(as) beneficiarios(as) que, cuando es posible el contacto, implica además una presentación y socialización de la Medida al cabo de lo cual se busca que dicha persona tome decisiones voluntarias, libres e informadas sobre si aceptan o no su participación. Resulta pertinente mencionar que el proceso de focalización es un proceso permanente y en constante cambio, de tal suerte que permite no solo identificar a las familias y a la red comunitaria de las víctimas reconocidas por la Corte IDH, sino que también, permite evidenciar la manera en que los (as) beneficiarios de la Medida participan del proceso conforme a las particularidades de cada caso y de acuerdo con su voluntariedad.

Al respecto, es importante precisar que, el proceso de focalización deberá ser liderado por El Asociado a través del equipo de atención integral conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio para tal fin. Como se señaló anteriormente, si bien durante la ejecución de los convenios anteriores se ha tenido un avance significativo en el desarrollo del proceso de focalización, dicho avance se ve reflejado mayoritariamente en la identificación de las víctimas de las sentencias relacionadas con: Masacre de Pueblo Bello, 19 Comerciantes, La Rochela, Escué Zapata, Wilson Gutiérrez Soler, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas. No obstante, se propone para el nuevo convenio, el diseño de una estrategia que permita finalizar el proceso de identificación y focalización de las personas beneficiarias de la Medida, particularmente de las sentencias relacionadas con las Masacres de Ituango y la Masacre de Mapiripán [sin perjuicio de las demás sentencias], que son los casos en los cuales hay mayor rezago en el proceso de focalización, toda vez que no se cuenta con los datos de identificación de las víctimas.

1.3. PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL

En este proceso se desarrollan los componentes de Atención Psicosocial y Atención Integral en Salud, los cuales, bajo la comprensión del enfoque psicosocial y diferencial, implementan acciones de manera articulada, de acuerdo con las necesidades particulares de las víctimas beneficiarias de la Medida. Con esta comprensión, se busca minimizar la dicotomía para algunos existente entre las necesidades de atención psicosocial y las necesidades de atención en salud física y/o mental, orientando el proceso de manera integral y buscando garantizar acciones reparadoras en la cotidianidad de la atención. Al respecto, es pertinente indicar que, el proceso psicosocial es implementado directamente por los equipos de atención integral, sin embargo, desde el proceso de atención integral en salud, son los actores del SGSSS los que prestan directamente la atención; en este caso, el rol del equipo de atención integral es de gestor, facilitador y educador en el marco de las rutas del sistema. Finalmente, hay que señalar que, para el desarrollo de las acciones del equipo de atención integral, se debe establecer un plan de atención previamente concertado con las personas beneficiarias.

Al respecto, es pertinente indicar que, tal y como está establecido en la Medida de Reparación, al ser esta, una medida voluntaria, que además responde a las necesidades identificadas por las víctimas en materia de salud física, mental y psicosocial, las personas que han sido focalizadas pueden solicitar al equipo dispuesto en el marco del convenio o ante cualquier actor del SGSSS y en cualquier momento de su implementación, la atención desde cualquiera de sus dos procesos. Así las cosas, una persona puede ser atendida solo desde lo psicosocial, o solo desde la atención integral en salud, o desde ambos procesos.

De igual manera y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, en el marco de la implementación de la Medida se ha identificado que hay personas que requieren un acompañamiento a una necesidad específica. En ese sentido, desde el proceso de atención integral, se tiene establecido un componente adicional, denominado contención de necesidades específicas, en el cual el equipo de atención integral establece una comunicación directa con la persona beneficiaria de la Medida, se explora una situación emocional y/o de salud inmediata y se llevan a cabo acciones específicas de apoyo, gestión y orientación. Es pertinente señalar, que en el marco del proceso de contención emocional no hay un plan concertado, pues las acciones que el equipo desarrolla son directamente relacionadas con la necesidad manifiesta de las personas beneficiarias.

a. Componente de Atención Psicosocial.

La atención psicosocial en el marco de la metodología de implementación de la Medida de Reparación en Salud para las víctimas reconocidas en las nueve (9) Sentencias de la Corte IDH, es comprendida como: “el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencias de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH⁴ en el contexto del conflicto armado o la violencia sociopolítica.

Bajo esta comprensión, el proceso de atención psicosocial será liderado por El Asociado y desarrollado por el equipo de atención integral. Se fundamentará en intervenciones terapéuticas centralizadas, retomando los fundamentos de la terapia breve estratégica, la terapia narrativa y la terapia breve centrada en soluciones. En este componente se llevan a cabo las intervenciones individuales y familiares, utilizando como técnicas de abordaje las narrativas, los diálogos expresivos y performativos.

⁴ Definición retomada de la Medida de reparación en salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las nueve Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

b. Componente de Atención Integral en Salud.

La atención integral en salud, se implementa bajo el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental, y de acuerdo con las necesidades propias de las víctimas beneficiarias de la Medida, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social implementa las acciones en el marco de la Política de Atención Integral en Salud [PAIS], la cual reconoce la salud como derecho fundamental y adicionalmente, reconoce que los problemas de salud son generados o potenciados por las condiciones ambientales, sociales, culturales, políticas, económicas, educacionales, de hábitat y genéticos que afectan a las poblaciones en los diferentes ámbitos territoriales, a partir de los cuales establece varias estrategias para la Atención Integral en Salud definiendo cuatro (4) fundamentales como son: i) la atención primaria en salud; ii) el cuidado (como individuo, como comunidad y como Estado); iii) la gestión integral del riesgo; y, iv) el enfoque diferencial en la atención. Estas estrategias, posibilitan la implementación de un proceso de atención integral en salud centrado en las personas, reconociendo su diversidad y particularidad, vinculando a los diferentes actores responsables que contribuyen en la garantía del derecho a la salud y buscando asegurar resultados de impacto positivo en la salud de las personas.

Adicionalmente, el Ministerio construyó el Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para las víctimas de graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH originadas en el contexto del conflicto armado o la violencia sociopolítica, el cual hace parte integral de la implementación de la Medida, siendo responsabilidad de los actores del SGSSS, desarrollar las acciones que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

Así las cosas, en el marco del componente de atención integral en salud y para efectos del desarrollo del convenio que se pretende suscribir, el Asociado a través del equipo de atención integral deberá desarrollar las siguientes acciones con las personas beneficiarias de la Medida que así lo soliciten: i) La identificación de necesidades en salud física y/o mental que permita la orientación a las rutas establecidas por el SGSSS; ii) La gestión de barreras de acceso a los servicios en salud; iii) El desarrollo de acciones de educación en salud para la apropiación de los derechos y deberes en salud.

c. Componente de Contención de Necesidades Específicas.

Es una acción breve y transitoria, en la que, se brindará apoyo, orientación y gestión ya sea desde el ámbito psicosocial y/o desde la gestión en salud integral. Se explorará la pertinencia de continuar con el proceso de atención integral dirigido a la mitigación de los daños psicosociales ocasionados por los hechos de violencia vividos en el marco del conflicto armado; incorporando los enfoques: psicosocial, diferencial y de acción sin daño.

1.4. PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES.

Se orienta a la reconstrucción del tejido social, en el entendido que éste se encuentra configurado por la intervención de individuos, colectivos e instituciones, siendo lo comunitario el núcleo y lo institucional un generador de las condiciones favorables para la vida social. Lo anterior, partiendo del reconocimiento y la comprensión de las afectaciones generadas por el conflicto armado en el tejido social.

En esta perspectiva, las capacidades se desarrollan en el ámbito de la reivindicación y goce efectivo del derecho a la salud como ejercicio ciudadano. Es así como, el componente de desarrollo de capacidades está dirigido a desarrollar y/o fortalecer las capacidades institucionales, que favorezcan la reconstrucción del tejido social.

De esta manera, el componente se despliega en dos procesos: Desarrollo de la Capacidad Comunitaria y Desarrollo de la Capacidad Institucional. En el marco de la implementación de este componente, El Asociado deberá llevar a cabo los procesos establecidos a través del equipo de desarrollo de capacidades.

a. Proceso de desarrollo de la Capacidad Comunitaria.

Este proceso se enfoca en potenciar los recursos comunitarios como la participación, el liderazgo, la reflexión crítica, la movilización social y la exigibilidad de derechos en salud, que permiten fortalecer el tejido social, siendo en su conjunto, elementos determinantes para impulsar y sostener los procesos de recuperación en salud. El fortalecimiento de esta capacidad se desarrolla a través de intervenciones de base comunitaria, las cuales se sustentan en el poder que la participación comunitaria tiene frente al abordaje de problemáticas psicosociales y de salud, relacionadas con los daños sufridos a causa del conflicto armado.

b. Proceso de desarrollo de la Capacidad Institucional.

El proceso de Capacidad Institucional hace alusión a aquellas acciones que, en la implementación de la Medida, se desarrollan en aras de fortalecer la capacidad de los actores del SGSSS para la implementación de la Medida. La capacidad institucional en la implementación de la Medida es comprendida como la habilidad de las Entidades Territoriales para absorber responsabilidades, operar más eficientemente y fortalecer la rendición de cuentas. Por lo tanto, las acciones a desarrollar en este proceso estarán orientadas fortalecer a la Entidad Territorial frente a su responsabilidad en la atención a las víctimas del conflicto, la oportuna respuesta a las necesidades de la población víctima, y la posibilidad de diálogo y retroalimentación con la comunidad.

1.5. PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.

Involucra las acciones que se desarrollan en términos de formación, cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico, así como aquellas realizadas en el marco de un ejercicio de sistematización que permita desarrollar conocimientos útiles y significativos tendientes a evidenciar el avance en la implementación de la Medida y recoger buenas prácticas y lecciones aprendidas en el marco del proceso de reparación en salud. El componente contempla dos (2) componentes: Gestión de la Calidad y Gestión del Conocimiento. Al respecto, es pertinente indicar que, para el desarrollo de este componente El Asociado deberá disponer de un Equipo Coordinador que lidere su desarrollo.

a. Componente de Gestión de la calidad.

En el cual se pretende promover el fortalecimiento de la calidad de la Atención Psicosocial y de la Atención Integral en Salud a las Víctimas, mediante la cualificación del talento humano. Para ello se contempla el desarrollo de acciones de formación, cuidado emocional y acompañamiento y seguimiento técnico a los equipos interdisciplinarios establecidos en la Medida de Reparación.

b. Componente de Gestión del conocimiento.

Incluye un ejercicio de sistematización que pretende generar nuevo conocimiento a partir del registro y análisis de información tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los avances, logros y limitaciones en cada uno de los componentes de implementación de la Medida.

1.6. PROCESO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA.

En el marco de la Medida, se encuentran establecidas unas instancias específicas para el desarrollo de acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento a la implementación de la Medida por parte de los diferentes actores involucrados: Víctimas, representantes judiciales, Ministerio de Salud y Protección Social y actores del SGSSS. Así las cosas, en el marco de este proceso y conforme a lo establecido en la Medida de Reparación se tienen establecidos los siguientes espacios:

- Jornadas de socialización de la medida con las personas beneficiarias: Tienen como fin, informar a la comunidad sobre el proceso de implementación de la Medida, presentar los y las profesionales que estarán acompañando a la comunidad e iniciar las acciones de focalización que permitan la identificación de los beneficiarios de la Medida. Al respecto, es pertinente señalar que esta actividad se establece únicamente para los casos de Masacres de Ituango [particularmente Anexo IV] y Masacre de Mairipán.
- Mesas regionales de Participación y Seguimiento: cuyo objetivo es poder hacer seguimiento territorial a la implementación de la Medida, presentando avances, dificultades y recomendaciones
- Mesa de coordinación nacional de participación y concertación, en el cual participan las personas beneficiarias de la Medida, representantes de víctimas, el MSPS, la Cancillería, la Supersalud y el equipo coordinador del convenio. Según la Medida acordada este espacio está establecido con el fin de llevar a cabo veeduría, monitoreo y seguimiento, así como la presentación de recomendaciones técnicas y operativas y formulación de ajustes para el cumplimiento efectivo de la Medida de Reparación en Salud.
- Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud, en la cual se posibilite una discusión desde lo local de los posibles ajustes a la Medida de Reparación a la luz de los criterios de la Corte IDH y de los cambios y ajustes normativos que se planteen en torno al Sistema de Salud.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN EN SALUD.

Como se puede observar, en el marco de los convenios desarrollados por este Ministerio, se ha logrado avanzar significativamente en la implementación de la Medida de Reparación en Salud, toda vez que se ha garantizado la disposición de los equipos exclusivos de atención y se han garantizado las condiciones técnicas, operativas y financieras para el cumplimiento de lo acordado en la Medida. Al respecto, es pertinente indicar que, en la Mesa Nacional realizada el 28 de julio de 2023, el Ministerio establece el acuerdo de garantizar la atención a las personas beneficiarias de la Medida de manera ininterrumpida conforme a lo establecido por la Corte IDH. En ese sentido, se acuerda que mientras se surte el proceso de ajuste al mecanismo de implementación de la Medida, se garantizará la disposición de los equipos y se llevarán a cabo las acciones establecidas en el documento metodológico de la Medida, de igual manera, se deberá llevar a cabo un proceso de revisión de la base de focalización con cada uno de los casos de supervisión conjunta. Lo anterior, con el fin de validar su estado de focalización y verificar que todas las personas que cumplen con los criterios establecidos por la Corte IDH se encuentran incluidas en la base.

Si bien, este Ministerio ha coordinado las acciones necesarias para que a través de los convenios se avance en la identificación de estas personas, no se ha contado con la información suficiente que permita su identificación. En ese sentido, se hace necesario que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Corte IDH se diseñen nuevas acciones tendientes fortalecer la identificación y focalización de las víctimas, sin perjuicio de aquellas personas que puedan ser identificadas en desarrollo de los procesos de atención, que

cumplan con los criterios acordados y que hagan parte de alguno de los otros siete casos objeto de supervisión conjunta.

Frente al componente de desarrollo de capacidades institucionales, desde la ejecución de los convenios suscritos y a partir de las acciones que son de competencia de la Oficina de Promoción Social, se ha avanzado en el acompañamiento, asistencia y fortalecimiento técnico de los actores del SGSSS para la implementación de la Medida; lo anterior con el fin de garantizar que el SGSSS brinde la atención en salud física y mental conforme a lo acordado.

No obstante, y como quiera que fuera señalado en las mesas regionales y particularmente en las mesas nacionales realizadas en diciembre de 2021 y septiembre de 2022 y julio 2023, se hace necesario afianzar el proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales, toda vez que aún persisten dificultades con los actores del SGSSS en la prestación de los servicios y en la apropiación de la Medida. Se identifica que, en el marco del ajuste al nuevo mecanismo de implementación de la Medida, se deben establecer acciones específicas de seguimiento a los actores del SGSSS para el cumplimiento de las disposiciones dadas por la Corte IDH.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios de la Corte IDH, se acuerda que es necesario que mientras culmina el proceso de concertación del nuevo mecanismo de implementación de la Medida, se requiere incluir actividades que permitan el desarrollo de capacidades institucionales, para mantener la articulación y gestión entre el componente de atención psicosocial y el de salud física y mental. Lo anterior, teniendo en cuenta las dificultades identificadas con los actores del SGSSS.

Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con la disposición de recursos técnicos, financieros y humanos, que permitan el desarrollo de acciones de apoyo a la Oficina de Promoción Social para la apropiación, asistencia técnica y monitoreo a los actores del SGSSS en el marco de la implementación de los criterios establecidos por la Corte IDH y acordados en la Medida de Reparación. Señalar de igual manera, que se estima que estos criterios y su implementación operativa sean trabajados con las personas, familias y grupos comunitarios, a fin de generar acciones de corresponsabilidad entre los actores del SGSSS y las personas beneficiarias de la Medida de Reparación.

En relación con el proceso de gestión estratégica, su implementación ha permitido la cualificación del talento humano, lo que permite fortalecer los procesos de calidad en la atención a las personas beneficiarias de la Medida. De igual manera, se ha logrado la consolidación de información que recoge la experiencia de implementación de la Medida de Reparación en Salud, con la cual es posible identificar logros, buenas prácticas, aspectos por mejorar y recomendaciones. En ese sentido, y considerando que, tanto en la ejecución de los convenios como en la Mesa Nacional realizada en julio de 2023, se evidencia la necesidad de continuar con los equipos interdisciplinarios exclusivos, surge con ello también la necesidad de continuar con las acciones establecidas en el marco de los procesos de gestión estratégica, a fin de garantizar la implementación adecuada de la Medida de Reparación en Salud.

Finalmente, y como quiera que el centro del proceso son las víctimas reconocidas en los nueve (9) casos de supervisión conjunta, se hace necesario afianzar su participación en los procesos de coordinación y seguimiento de la Medida. En ese sentido, si bien se han venido desarrollando estos espacios, se hace necesario garantizar las condiciones necesarias que posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de estos espacios; lo anterior, teniendo en cuenta que las víctimas y los representantes señalaron en la Mesa Nacional de julio de 2023 la necesidad de tener una participación más activa, considerando los cambios que se van a dar en el marco del SGSSS a

partir de las disposiciones del nuevo gobierno nacional y que afectan e impactan directamente la Medida de Reparación en Salud.

Por otro lado, y tal y como está señalado en la Medida se concertó que su implementación, “se desarrollará por una vigencia de cuatro [4] años continuos a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados. Una vez terminados los cuatro años, el Estado colombiano garantizará a través de su Sistema General de Seguridad Social en Salud la atención en salud física y/o mental con enfoque psicosocial. Por su parte, la atención psicosocial se brindará a través de la oferta institucional disponible en ese momento para las víctimas que, como consecuencia de sus afectaciones, así lo requieran”.

Así las cosas, y como se señaló anteriormente, los primeros beneficiarios fueron atendidos en marzo de 2019, por lo cual taxativamente la Medida tendría que implementarse hasta marzo de 2023. No obstante, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el proceso de implementación, así como las necesidades identificadas en la Mesa Nacional realizada el 28 de julio de 2023, en la cual se identifica que existe todavía una necesidad de fortalecimiento en las instituciones del SGSSS para acoger los criterios de la Medida de Reparación en Salud, se determinó que era necesario contar con los equipos de atención por un tiempo adicional al inicialmente proyectado. Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de la implementación, seguimiento y monitoreo del proceso de atención psicosocial y salud integral a las víctimas reconocidas en las Sentencias de la Corte IDH, mientras se surte el proceso de diálogo y concertación con los representantes en torno a los posibles ajustes que haya que hacerle a la Medida de Reparación en Salud, los cuales deberán partir de las siguientes consideraciones: i) los criterios de la Corte IDH; ii) el proceso de implementación realizado desde finales de 2018 y hasta 2023; y, iii) las nuevas disposiciones normativas que tenga el gobierno nacional frente al SGSSS y los desarrollos que se tengan frente a la implementación del PAPSIVI, siendo este Programa, la respuesta estatal a la medida de rehabilitación en salud física, mental y psicosocial de la población víctima de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Así las cosas, se hace necesario que desde este Ministerio se coordinen, gestionen y acompañen las acciones que permitan llevar a cabo los componentes y acciones establecidas en la estructura metodológica de la Medida de Reparación en Salud, toda vez que, de no brindarse la atención, se generaría una situación de riesgo de incumplimiento ante la Corte IDH, pues la misma ha señalado en sus sentencias que el tratamiento debe ser “por el tiempo que sea necesario”. En ese sentido y considerando que es perentorio dar continuidad a los compromisos del Estado ante la Corte IDH, toda vez la mora en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de reparación en salud y rehabilitación, pondría al Estado Colombiano en grave riesgo jurídico consecuencia del incumplimiento de los compromisos suscritos con las víctimas y las organizaciones representantes ante dicha instancia internacional, así mismo, se expone al Minsalud a advertencias por parte de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo sobre los problemas de continuidad, incumplimiento en la atención a las víctimas e incumplimiento a acuerdos por parte del Estado Colombiano ante organismos internacionales.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Conforme a lo anterior y considerando la responsabilidad que tiene el Ministerio en representación del Estado colombiano para dar cumplimiento a la ordenado por la Corte IDH en materia de Reparación en Salud Física y Mental para los nueve (9) casos de supervisión conjunta, se hace necesario coordinar, gestionar y acompañar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, que implica la atención en salud física, mental y psicosocial.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la Medida de Reparación en Salud con enfoque psicosocial se operativiza a través de seis (6) procesos: i) Alistamiento; ii) Focalización (iii) Atención Integral, (iv) Desarrollo de Capacidades; (v) Gestión Estratégica; y, vi) Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida. Cada proceso comprende adicionalmente una serie de componentes y actividades que se articulan entre sí y en los cuales son transversales tanto los enfoques como los principios establecidos en la Medida de Reparación.

Así las cosas, la Oficina de Promoción Social requiere apoyo para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Medida de Reparación en Salud, que permitan contribuir a los procesos de reparación integral de las personas reconocidas en las nueve (9) sentencias de supervisión conjunta por parte de la Corte IDH; lo anterior, dando cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo de Entendimiento firmado de mayo de 2017 entre el Ministerio y los representantes de las víctimas y respondiendo a los compromisos establecidos en la Mesa Nacional de seguimiento a la Medida de Reparación realizada el 28 de julio de 2023.

Para tal fin, este Ministerio requiere desarrollar un nuevo proceso competitivo de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, que permita fortalecer la implementación de la Medida de Reparación en Salud. En ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se considera técnicamente viable celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL [que se puede presentar a través de Unión Temporal, Consorcio], con el propósito de aunar esfuerzos con una Organización que cuente con la experiencia e idoneidad en atención psicosocial a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado para apoyar la gestión de la Oficina de Promoción Social en la implementación de la Medida de Reparación en Salud, desarrollando en particular las siguientes acciones que serán descrita en detalle en el Anexo de Especificaciones Técnicas:

- a. Proceso de alistamiento: En el marco del convenio, se requiere que el Asociado disponga de los equipos interdisciplinarios exclusivos, los cuales estarán divididos así: i) Equipo de Atención Integral, que lidera el componente de atención integral; ii) Equipo Coordinador Nacional, encargado de la formulación monitoreo y seguimiento del plan operativo y de inversión del convenio, así como de orientar el desarrollo de la elaboración del análisis de contexto en los territorios priorizados. De igual manera encargado de liderar el desarrollo del componente de gestión estratégica.

De igual manera, el proceso de alistamiento implica la elaboración y entrega del Plan Operativo y de Inversión.

Finalmente, este momento, implica la disposición de los elementos de dotación y comunicación para el talento humano contratado. Al respecto, es pertinente señalar que dicha disposición se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo de Costos.

- b. Proceso de focalización: Considerando la responsabilidad del Ministerio en el marco del cumplimiento de los fallos mencionados, así como lo establecido y acordado en la Medida de Reparación en Salud, se proyecta que a través del convenio se desarrolle el proceso de focalización, con el fin de identificar el universo de personas que requieren el acompañamiento directo del equipo desde el componente de atención integral durante la ejecución del convenio.

Para ello se requiere que se actualice el estado de focalización del total de las personas focalizadas en vigencias anteriores y durante la ejecución del convenio que han hecho parte de la Medida de Reparación en Salud y que se encuentran registradas en la base de focalización entregada por el Ministerio.

Adicionalmente, se espera, que a través del convenio se diseñen nuevas estrategias tendientes a fortalecer la identificación y focalización de las víctimas que aún no han sido focalizadas; lo anterior, conforme a los criterios establecidos en las sentencias y en la Medida de Reparación en Salud y respondiendo a lo proyectado en la Medida, en donde se estima un universo 4.090 personas a focalizar. Es necesario precisar que bajo el principio de la garantía del derecho a la reparación, se continuará durante el desarrollo del convenio con el proceso de focalización abierto, de tal forma que se pueda identificar y ampliar al mayor número posible de víctimas reconocidas en las sentencias, lo anterior, conforme a las proyecciones de la Medida de Reparación en Salud y procurando garantizar el acceso de las personas que así lo deseen, en el momento en que lo consideren oportuno y atendiendo y respondiendo a lo expresado por la Corte IDH en sus fallos, en lo relacionado con el criterio de voluntariedad y el criterio que conmina a las Entidades a considerar las particularidades y necesidades del caso.

Finalmente, se espera que a través del convenio se realice una actualización permanente de la base de focalización, a través del contacto con las personas que no se encuentren en acompañamiento directo por parte del equipo desde el componente de atención integral y así mismo, desde la revisión que se haga con cada uno de los casos.

- c. Proceso de Atención Integral: A través del convenio se pretende llevar a cabo el desarrollo del componente de atención psicosocial y las acciones descritas en el marco del componente de atención integral en salud enmarcadas en: i) Identificación de necesidades en salud física y/o mental que permita la orientación a las rutas establecidas por el SGSSS; ii) Gestión de barreras de acceso a los servicios en salud; iii) Desarrollo de acciones de educación en salud para la apropiación de los derechos y deberes en salud.

Adicionalmente, se llevarán a cabo las acciones establecidas en el componente de contención de necesidades, ya sea desde las necesidades psicosociales o las necesidades en salud física y/o mental.

El proceso de atención integral se llevará a cabo con las personas beneficiarias de la Medida de Reparación que voluntariamente acepten dicho acompañamiento tanto en los departamentos priorizados inicialmente en la Medida como en aquellos territorios donde se solicite directamente dicha atención y que no fueron priorizados en el marco de la Medida. Estos últimos, deberán ser presentados y aprobados en el Comité Asesor y/o Comité Técnico de Seguimiento según sea el caso.

- d. Proceso de Desarrollo de Capacidades: El Asociado deberá garantizar la implementación del proceso de desarrollo de capacidades comunitarias, a través de la conformación de grupos comunitarios en los territorios priorizados, con los cuales se impulsarán acciones de fortalecimiento de liderazgos, apropiación en deberes y derechos en salud, así como de los mecanismos y rutas para el acceso al derecho a la salud.

De igual manera, el Asociado deberá apoyar la gestión de la Oficina de Promoción Social, a través del desarrollo de acciones de apropiación, asistencia técnica y monitoreo a los actores del SGSSS en el marco de las indicaciones y orientaciones dadas por este Ministerio para la implementación de la Medida de Reparación en Salud para los nueve (9) casos de supervisión conjunta de la Corte IDH en la implementación del proceso de desarrollo de capacidades institucionales.

- e. Proceso de Gestión Estratégica: En el marco del convenio, se deberá implementar el componente de gestión de la calidad; para tal fin, el Asociado, deberá desarrollar jornadas de formación y cuidado emocional, así como las acciones de acompañamiento y seguimiento técnico. Es importante precisar que estas acciones estarán dirigidas exclusivamente para el talento humano que integra los equipos establecidos en el convenio. Así mismo, el Asociado deberá desarrollar el componente de gestión del conocimiento a través un ejercicio de sistematización de la experiencia, que permita identificar el desarrollo de las acciones relacionadas frente a cada componente y acción transversal establecida en la metodología de la Medida de Reparación en Salud y en el que se identifiquen buenas prácticas, acciones por mejorar y recomendaciones.
- f. Proceso de participación, coordinación y seguimiento de la Medida: El Asociado deberá garantizar el desarrollo de los siguientes espacios: i) Socialización de la medida a beneficiarios ii) Mesa de coordinación nacional de participación y concertación; iii) Mesas regionales de seguimiento y iv) Jornadas de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud.

Los procesos anteriormente señalados, serán desarrollados principalmente en las siguientes Entidades Territoriales: Antioquia, Córdoba, Santander, Norte de Santander, Cauca, Atlántico, Bogotá, Caldas y Meta. Lo anterior, conforme a lo acordado en la Medida de Reparación en Salud. Sin embargo, estos territorios podrían variar dependiendo del resultado del proceso de focalización desarrollado durante la ejecución del convenio. En ese sentido, cualquier ajuste que se realice deberá ser presentado y aprobado en los comités establecidos en el marco del convenio.

4. OBJETO

Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y de gestión para la atención en salud física y/o mental para las víctimas reconocidas en las nueve (9) sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud de los casos: Masacre de 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Wilson Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de Ituango, Masacre de La Rochela, Germán Escué Zapata, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas⁵

⁵ Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de Julio de 2004. Serie C No. 109 (Detención, desaparición y ejecución acontecida el 6 de octubre de 1987 sobre los 19 comerciantes); Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132 (La detención y tortura del señor Wilson Gutiérrez Soler a partir del 24 de agosto de 1994); Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, desplazamiento forzado entre otros hechos cometidos en el mes de julio de 1997); Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140 (Desaparición forzada de 37 personas, así como la ejecución extrajudicial de seis campesinos de la población de Pueblo Bello en enero de 1990); Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, violación al derecho a la propiedad privada entre otros hechos cometidos en el mes de junio de 1996); Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, entre otros hechos cometidos el 18 de enero de 1989); Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165

5. PLAZO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y máximo hasta el 15 de diciembre de 2024.

6. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo constituye un pilar fundamental del modelo, dado que permite abordar la atención desde diferentes perspectivas, construyendo una mirada integral frente a las víctimas y a su proceso de recuperación. Es indispensable la formación constante en herramientas normativas, conceptuales y metodológicas de la atención a víctimas, como su cuidado emocional y acompañamiento en su labor. (Corporación Vínculos, D.A. MSPS - 2017).

Así las cosas, en el marco del convenio, se requiere que el Asociado disponga de los equipos interdisciplinarios exclusivos, los cuales estarán divididos así:

- a. Equipo Coordinador Nacional, encargado de la formulación, monitoreo y seguimiento del plan operativo y de inversión del convenio, así como de orientar el desarrollo de la elaboración del análisis de contexto en los territorios priorizados. De igual manera encargado de liderar el desarrollo del componente de gestión estratégica. Este equipo estará conformado por los siguientes roles: i) Coordinador General de Proyecto; ii) Coordinadores Técnicos: Psicosocial, de Salud y de Desarrollo de Capacidades; iii) Coordinador Financiero; iv) Asesor jurídico (Temas contractuales); v) Profesionales de Sistematización: Énfasis Cualitativo/Cuantitativo, Salud y Jurídico; vi) Técnico en Sistemas; y, vii) Técnico Administrativo y Financiero.
- b. Equipo de Atención Integral, que lidera el componente de atención integral conforme a los alcances establecidos en el Estudio Previo y desarrollados en el presente documento y el cual estará conformado por (i) profesionales psicosociales, y por (ii) profesionales de la salud los cuales deben contar con formación y experiencia en la atención de víctimas de graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH en el contexto del conflicto armado y/o la violencia sociopolítica, con conocimientos sobre el contexto y las dinámicas del conflicto armado en Colombia, sobre los hechos victimizantes y los impactos causados a nivel individual, familiar y/o comunitario.

Es importante mencionar que, respondiendo a las particularidades de atención que implica el caso de Germán Escué Zapata, el equipo de trabajo que estará conformado adicionalmente por promotores culturales que son elegidos por la comunidad.

- c. Equipo de Desarrollo de Capacidades, que lidera el desarrollo de los procesos de desarrollo de capacidades institucionales y comunitarias y el cual estará conformado por (i) profesionales de ciencias sociales (o humanas), y por (ii) profesionales de la salud los cuales deben contar con formación y experiencia en la atención de víctimas de graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH en el contexto del conflicto armado y/o la violencia sociopolítica, como con conocimientos sobre el contexto y las dinámicas del conflicto armado en Colombia, sobre los hechos

(tortura, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros hechos cometidos el día 1 de febrero de 1988); y Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192 (Tortura, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros hechos cometidos el 27 de febrero de 1998). Adicionalmente, el día 15 de marzo de 2011 las partes acordaron "incluir en el marco de la medida de reparación en salud el caso Manuel Cepeda Vargas". Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213 (ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas perpetrado el 9 de agosto de 1994)." Corte IDH, Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Supervisión de Cumplimiento de las Medidas de Reparación sobre Atención Médica y Psicológica ordenadas en Nueve Casos Colombianos. 8 de Febrero de 2012.

victimizantes y los impactos causados a nivel comunitario. Adicionalmente, deberán tener experiencia en el SGSSS.

6.1. EQUIPO COORDINADOR NACIONAL.

El perfil de los integrantes del equipo coordinador deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Tabla No. 4. Perfil Equipo Coordinador para el desarrollo del Convenio de Asociación.

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA	NÚMERO
Coordinador General del Proyecto	<p>Profesional en Ciencias Sociales y Humanas o Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería Industrial o profesional en ciencias de la salud.</p> <p>Título de posgrado en Política Pública o Gerencia de Proyectos o Proyectos de desarrollo social o Planeación y/o gestión de desarrollo social y/o Economía social y/o solidaria, o en Derechos Humanos, o Psicología, o Cultura de Paz, o afines a los mencionados. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].</p>	TP*+ES**+46MEPR***	<p>Con experiencia profesional relacionada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño e implementación o seguimiento de programas sociales o de salud, y coordinación de equipos con cubrimiento en tres (3) o más departamentos, y - Trabajo con población víctima del conflicto armado o población vulnerable. 	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Coordinador Técnico Psicosocial	<p>Profesional en Psicología, Trabajo Social, o Sociología, Antropología o desarrollo familiar.</p> <p>Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].</p>	TP*+ES**+25MEPR***	<p>Con experiencia profesional relacionada así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia en atención psicosocial o terapéutica, a población víctima o población vulnerable, y con experiencia profesional relacionada en: Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud, o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. - Mínimo seis (6) meses de experiencia en coordinación de equipos de trabajo. 	3 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Coordinador Técnico en Salud	<p>Profesional en Ciencias de la Salud</p> <p>Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable</p>	TP*+ES**+25MEPR***	<p>Con experiencia profesional relacionada así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada en: Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud, o equipos extramurales 	3 con cargo a los recursos del MSPS durante

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA	NÚMERO
	por dos años de experiencia adicional relacionada].		de atención en salud y otras actividades socio-sanitarias y de gestión de la salud pública, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. - Mínimo <u>seis (6) meses</u> de experiencia en coordinación de equipos de trabajo.	toda la ejecución del convenio
Coordinador Técnico de Desarrollo de Capacidades	Profesional en Ciencias Sociales (o humanas) o profesional en ciencias de la salud. Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].	TP*+ES**+25MEPR***	Con experiencia profesional relacionada así: - Mínimo diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada en: implementación y seguimiento a programas de salud o programas sociales y articulación intersectorial a nivel territorial desde el sector salud, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. - Mínimo seis (6) meses de experiencia en coordinación de equipos de trabajo.	2 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Coordinador Financiero	Profesionales en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines. Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].	TP*+ES**+28 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada en: - Planeación, coordinación o seguimiento financiero a proyectos sociales de un monto mínimo de 2.000 millones de pesos.	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Asesor Jurídico	Profesional en Derecho. Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].	TP*+ES**+25MEPR***	Con experiencia profesional relacionada en: - Asesoría jurídica en temas de derecho administrativo, constitucional o laboral.	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Profesional de Sistematización (Énfasis Jurídico)	Profesional en Derecho. Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].	TP + ES** 13MEPR*** Ó TP*+ 13MEPR*** + 24MEPH	Con experiencia profesional relacionada en: - diez (10) meses de experiencia profesional en investigación social y/o en metodologías de sistematización y evaluación de proyectos y/o programas dirigidos a población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Profesional de sistematización (Énfasis Salud)	Profesional en Ciencias de la Salud Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable	TP + ES** 13MEPR*** Ó TP*+ 13MEPR*** + 24MEPH	Con experiencia profesional relacionada en: - Diez (10) meses de experiencia profesional en Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud, o equipos extramurales de atención	1 con cargo a los recursos del MSPS

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA	NÚMERO
	por dos años de experiencia adicional relacionada].		en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.	durante toda la ejecución del convenio
Profesional de sistematización (Con énfasis Cualitativo y Cuantitativo)	Profesional en Ciencias Sociales, Humanas o Ciencias Políticas. Título de Posgrado en área relacionada con la profesión. [Homologable por dos años de experiencia adicional relacionada].	TP + ES** 13MEPR*** Ó TP*+ 13MEPR*** + 24MEPH	Con experiencia profesional relacionada en: - Mínimo Diez (10) meses de experiencia profesional en investigación social y/o en metodologías de sistematización y evaluación de proyectos y/o programas dirigidos a población víctima del conflicto armado o en situaciones de vulnerabilidad, con experiencia en aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación.	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Técnico en Sistemas	Técnico o Tecnólogo o 6 Semestres de educación superior en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	TFT +12MER Ó 9SES+12MER	Con experiencia relacionada en: Manejo de herramientas ofimáticas, Excel avanzado y aplicativos Web, análisis de datos, reporte de información, seguimiento y monitoreo.	1 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Técnico Administrativo y Financiero	Técnico administrativo y financiero (En el área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines).	TFT +12MER Ó 9SES+12MER	Con experiencia relacionada en: Seguimiento a proyectos sociales, o seguimiento de recursos públicos	4 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; **ES: Especialización; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada; **** Meses de Experiencia Profesional Homologable. *TFT: Título de Formación Técnica o Tecnológica; **MER: Meses de Experiencia Relacionada; *SES: Semestres de Estudios Superiores; TAEFTP: Terminación Aprobada de Estudios de Formación Técnica Profesional; TB: Título de Bachiller.

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

6.2. EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL.

El perfil de los integrantes del equipo de atención integral deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Tabla No. 5. Perfil Equipo de Atención Integral para el desarrollo del Convenio de Asociación.

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA	NÚMERO
Profesional de Atención Psicosocial	Profesional de Psicología, Trabajo Social.	TP*+36 MEPR ó TP*+ES**+13MEPR*** ó TP + 13 MEPR+ 24 MEPH***	Con experiencia profesional relacionada así: - Mínimo Trece (13) meses de experiencia en atención psicosocial a población víctima del conflicto armado o terapéutica a población víctima del conflicto armado.	26 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio. 1 con cargo a la contrapartida mínima
Profesional de la Salud	Profesional de ciencias de la salud	TP*+36 MEPR TP*+ ES**+13MEPR*** ó TP + 13 MEPR+ 24 MEPH***	Con experiencia profesional relacionada así: - Mínimo Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada en: Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud, o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.	27 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio 1 con cargo a la contrapartida mínima
Promotor cultural	Miembro de la comunidad que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria	Educación básica primaria + 6 meses de experiencia en procesos de liderazgo comunitario	Con experiencia de: mínimo seis (6) meses en procesos de liderazgo comunitario con la comunidad indígena, contar con el reconocimiento de las autoridades indígenas. Para la selección, se tendrán en cuenta las personas que hayan sido propuestas por las autoridades de la misma comunidad. Se valorará positivamente el conocimiento del sector salud y las particularidades de este para la atención a la comunidad indígena.	2 con cargo a 1 con cargo a la contrapartida mínima

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; **ES: Especialización; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada. ****MEPH Meses de Experiencia Homologable

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

Tabla 6. Perfil Equipo de Desarrollo de Capacidades para el desarrollo del Convenio de Asociación.

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA	NÚMERO
Profesional de Ciencias Sociales (o humanas)	Profesional de Sociología/Antropología	TP*+ ES**+13MEPR*** ó TP + 13 MEPR+ 24 MEPH***	Con experiencia profesional relacionada así: Mínimo Trece (13) meses de experiencia en atención psicosocial a población víctima del conflicto armado o terapéutica a población víctima del conflicto armado.	6 con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
Profesional de la Salud	Profesional de ciencias de la salud	TP*+ ES**+13MEPR*** ó	Con experiencia profesional relacionada así:	6

		TP + 13 MEPR+ 24 MEPH***	Mínimo Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada en: Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud, o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública, con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.	con cargo a los recursos del MSPS durante toda la ejecución del convenio
*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; **ES: Especialización; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada. ****MEPH Meses de Experiencia Homologable				

Nota 1: El **equipo coordinador** deberá estar contratado **dentro de los 10 días calendario**, posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del Convenio de Asociación o en el tiempo que defina el Comité Técnico de Seguimiento y en todo caso deberá estar contratado para efectos del primer desembolso.

Nota 2: El número de profesionales del equipo de atención integral se estimó teniendo como referencia el número de víctimas a atender y considerando los resultados de las acciones de focalización y atención a las personas beneficiarias durante la ejecución de los convenios anteriores. No obstante, y a partir de la actualización de la información, territorial, los resultados de la focalización y las necesidades de atención o contención identificadas en desarrollo del convenio el número de profesionales podría disminuirse.

Nota 3: Frente al proceso de selección del Talento Humano, El Asociado deberá dar cumplimiento a los perfiles descritos en el presente documento. Adicionalmente, deberá tener en cuenta en el proceso de selección, una valoración mayor a los profesionales que son víctimas del conflicto armado y que cumplen con el perfil exigido. En el evento que exista cambio de profesional, se deberá garantizar su reemplazo en el menor tiempo posible y conforme a los perfiles establecidos. **En caso de evidenciar demoras en el proceso de selección El Asociado deberá actuar conforme al numeral 6 de la matriz de riesgos establecida en los Estudios Previos.**

Nota 4: El **soporte** que da cuenta de la selección, conformación y disposición de los equipos interdisciplinarios **será el Producto No. 2**, el cual deberá ser presentado para cada uno de los desembolsos, el cual además responde al compromiso específico No. 2 a cargo del Asociado.

Nota 5: El número de profesionales del equipo de desarrollo de capacidades se estimó teniendo como referencia las actividades a desarrollar y considerando las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio anterior. No obstante, y a partir de la actualización de la información, territorial, así como las necesidades de fortalecimiento comunitario o institucional identificadas en desarrollo del convenio el número de profesionales podría disminuirse.

Nota 6: Las obligaciones de cada uno de los integrantes de los equipos establecidos, se entregarán al Asociado una vez se adjudique el convenio.

7. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO.

El valor del convenio resultará según adjudicación del proceso competitivo así:

El valor del Convenio asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE M/CTE (\$ 6.511.548.539)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, más el aporte de la ESAL seleccionada la cual contiene la (Contrapartida mínima, a este valor se le sumara la contrapartida adicional). A continuación, se hace la discriminación por fuente así:

VIGENCIA	VALOR
2024	\$ 6.511.740.539
Total	\$ 6.511.740.539

8. COMPROMISOS DE LA(S) ENTIDAD(ES) SIN ÁNIMO DE LUCRO [O UNA UNIÓN(ES) TEMPORAL(ES) O CONSORCIO(S) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO].

8.1. COMPROMISOS GENERALES.

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica).
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. (Opcional).
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
19. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
21. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
27. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
28. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
29. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

8.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. Elaborar y entregar para el primer desembolso el Plan Operativo y de Inversión conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en los tiempos y formatos definidos por EL MINISTERIO. Así mismo, realizar las actualizaciones que sean aprobadas en el marco del Comité Técnico de Seguimiento, las cuales se deberán reflejar en las actas del Comité y en cada uno de los desembolsos pactados. Este compromiso corresponde al Producto No. 1 establecido en el convenio.
2. Conformar y disponer en forma permanente del Equipo Profesional, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración económica de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial. El personal contratado debe cumplir con el perfil, las actividades y obligaciones establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el Anexo deberá ser reemplazado en el menor tiempo posible conforme al perfil señalado en los documentos soporte del convenio, y no será objeto de reconocimiento, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido. Este compromiso se evidenciará en el Producto No. 2, el cual deberá ser presentado para cada uno de los desembolsos.
3. Actualizar el Análisis de Contexto de los territorios priorizados, según las especificaciones entregadas por el MINISTERIO en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Como evidencia de este compromiso se debe elaborar y entregar para efectos del segundo desembolso, un documento que contenga el análisis de contexto de los territorios priorizados. Adicional a lo anterior, se deberá diligenciar y actualizar para cada desembolso la Matriz de Oferta institucional. Este compromiso se evidenciará en el Producto No. 3.
4. Desarrollar el Proceso de Focalización de las personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud, con el fin de identificar el universo de personas que requieren el acompañamiento directo del equipo desde el componente de atención integral durante el desarrollo del convenio. Lo anterior, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Este compromiso corresponde al Producto No. 4 establecido en el convenio e incluye las siguientes actividades:
 - a. Apoyar al MINISTERIO en la elaboración e implementación de una estrategia que permita fortalecer la identificación y focalización de las víctimas que aún no han sido focalizadas, sin perjuicio de las personas que sean identificadas para los demás casos de supervisión conjunta; lo anterior, conforme a los criterios establecidos en las sentencias y en la Medida de Reparación en Salud y respondiendo a lo proyectado en la Medida, sobre un universo total estimado de 4.090 personas beneficiarias. La información de las personas nuevas que sean focalizadas deberá ser remitida al MINISTERIO los primeros cinco días de cada mes.
 - b. Actualizar y entregar al finalizar el convenio el estado de focalización de la totalidad de las personas que en la base de datos de focalización no están siendo acompañadas de manera directa por parte del equipo desde el componente de atención integral.
 - c. Apoyar al Ministerio de Salud en el ejercicio de revisión y realimentación de la base de focalización con las personas beneficiarias de la Medida.
 - d. Elaborar y entregar para el segundo, tercer y cuarto desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del proceso de focalización, el cual deberá estar acompañado de la base de focalización.

5. Implementar el Proceso de Atención Integral conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, este compromiso corresponde al Producto No. 4 establecido en el convenio e incluye el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Realizar la identificación o actualización de necesidades psicosociales y/o de salud física y mental de las personas beneficiarias de la Medida que deseen recibir voluntariamente la atención directa por parte del equipo de atención integral contratado en el marco del convenio para el desarrollo de uno o los dos procesos del componente.
 - b. Desarrollar procesos de atención psicosocial a las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente el acompañamiento del equipo de atención integral y con quienes se haya identificado afectaciones y daños psicosociales durante el proceso de acercamiento y reconocimiento.
 - c. Apoyar la implementación del proceso de atención integral en salud de las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente la atención directa del equipo de atención integral, llevando a cabo las siguientes acciones: Orientación a las rutas establecidas por el SGSSS; ii) Gestión de barreras de acceso a los servicios en salud; iii) Desarrollo de acciones de educación en salud para la apropiación de los derechos y deberes en salud.
 - d. Desarrollar el proceso de contención de necesidades específicas con las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente el acompañamiento del equipo de atención integral y que soliciten dicho acompañamiento. En ese sentido, se podrán llevar a cabo acciones desde lo psicosocial o desde la gestión en salud.
 - e. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de atención integral. Este compromiso corresponde al Producto No. 5 establecido en el convenio.
6. Implementar el Componente de Desarrollo de Capacidades, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, y de acuerdo con las siguientes actividades:
 - a. y comunitarias [grupos étnicos y/o no étnicos] presentes en los territorios priorizados para la implementación de la Medida de Reparación. Lo anterior, a través de un ejercicio de mapeo institucional y comunitario.
 - b. Elaborar un diagnóstico que permita identificar las necesidades de acompañamiento desde el ámbito institucional y comunitario [grupos étnicos y grupos no étnicos] por parte del equipo de desarrollo de capacidades; lo anterior, para el proceso de fortalecimiento a la implementación de la Medida de Reparación en Salud.
 - c. Implementar el proceso de desarrollo de capacidades comunitarias con grupos étnicos y grupos no étnicos, que permitan impulsar acciones de fortalecimiento de liderazgos, apropiación en deberes y derechos en salud, así como de los mecanismos y rutas para el acceso al derecho a la salud de las personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud.
 - d. Apoyar la gestión de la Oficina de Promoción Social, a través del desarrollo de acciones de apropiación, asistencia técnica y monitoreo a los actores del SGSSS en el marco de las indicaciones y orientaciones dadas por este MINISTERIO para la implementación de la Medida de Reparación en Salud para los nueve (9) casos de supervisión conjunta de la Corte IDH.
 - e. Gestionar y realizar las Asesorías en Salud con los actores del SGSSS de los territorios priorizados.
 - f. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de desarrollo de capacidades. Este compromiso corresponde al Producto No. 6 establecido en el convenio.

7. Implementar el Componente de Gestión Estratégica, particularmente el proceso de gestión de la calidad, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Desarrollando para tal fin las siguientes actividades:
 - a. Realizar las acciones de formación a los equipos contratados en el marco del convenio.
 - b. Realizar las acciones de cuidado emocional a los equipos contratados en el marco del convenio.
 - a. Realizar las acciones de acompañamiento y seguimiento técnico a los equipos contratados en el marco del convenio.
 - b. Implementar los procesos de seguimiento y monitoreo a la atención y registro en los instrumentos y herramientas que sean definidos por el MINISTERIO.
 - c. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de desarrollo de capacidades, particularmente del proceso de gestión de calidad. Este compromiso corresponde al Producto No. 7 establecido en el convenio.
8. Implementar el Proceso de Gestión Estratégica, particularmente el componente de gestión del conocimiento, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Para ello, EL ASOCIADO deberá realizar un ejercicio de sistematización de la experiencia, que permita identificar el desarrollo de las acciones relacionadas frente a cada componente y acción transversal establecida en la metodología de la Medida de Reparación en Salud y en el que se identifiquen buenas prácticas, acciones por mejorar y recomendaciones. Este compromiso corresponde al Producto No. 8 establecido en el convenio y deberá para cada desembolso.
9. Gestionar y realizar los escenarios establecidos en el proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida con las personas beneficiarias de la Medida, las organizaciones representantes y la institucionalidad atendiendo lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Este compromiso corresponde al Producto No. 9 del convenio e incluye:
 - a. Socialización de la medida
 - b. Mesa de coordinación nacional de participación y concertación.
 - c. Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud.
 - d. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco de las instancias de coordinación y participación.
10. Gestionar la logística necesaria para el desarrollo del convenio y según lo establecido en el Anexo de Costos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y de los Estudios. Dicha logística se deberá reflejar en la entrega de los siguientes elementos y deberá remitirse al MINISTERIO su respectivo soporte para cada desembolso:
 - a. Los elementos necesarios de identificación y visibilidad [Chalecos, Carnets y Tarjetas de Misión Médica].
 - b. Los materiales y papelería necesarios para atender a las víctimas dentro del marco de la implementación de la Medida.
 - c. El servicio telefónico y acceso a internet de forma permanente.
11. Desarrollar las siguientes actividades operativas, las cuales deberán tener su respectivo soporte, el cual será presentado para cada desembolso:
 - a. Cumplir e implementar por parte del equipo de trabajo de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por EL MINISTERIO y entregar los soportes establecidos para tal fin.
 - b. Presentar oportunamente los informes parciales de implementación técnica. Dichos informes deberán ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación y deberán presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.5 Informes, literal a).

- c. Presentar informes mensuales de ejecución presupuestal y contable, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y de la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.5 Informes, literal b).
 - d. Presentar un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución del convenio y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes. Dicho informe deberá ser entregado con sus respectivos soportes para el último desembolso establecido en el marco del Convenio de Asociación y deberá presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.5 Informes, literal c).
 - e. Presentar con oportunidad y calidad los productos pactados en el marco del Convenio de Asociación. Estos productos deberán presentarse conforme a las pautas y orientaciones dadas por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.6 Productos.
 - f. Elaborar las actas del Comité Técnico de Seguimiento y Comité Asesor, las cuales deberán ser entregadas al MINISTERIO para su revisión, aprobación y posterior firma de ambas partes.
 - g. Entregar acta que dé cuenta de la destrucción de todos los materiales que tengan el logo del Ministerio de Salud y Protección Social, al finalizar el convenio, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Supervisor.
12. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, Estudios Previos, Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo de Costos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

9. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR [CRITERIOS HABILITANTES].

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del convenio a celebrar. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto, las ESAL, Uniones Temporales o Consorcios que estén interesadas en participar del proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

- Requisitos y Documentos Jurídicos.
- Reputación.
- Indicadores de Eficiencia de la Organización.
- Estructura Organizacional.
- Capacidad Técnica.
- Contrapartida Mínima.

9.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS.

a. OBJETO SOCIAL.

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de forma individual o conformando Consorcios o Uniones Temporales, debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio o entidad competente, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

b. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las ESAL, interesadas en participar, bien sea de forma singular o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, que se encuentran legalmente constituidas como tal, con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más. El certificado deberá tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentación de la oferta si quien lo expide es la Cámara de Comercio, en caso de que el certificado lo expida otra autoridad competente deberá tener una expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha límite para presentación de la oferta.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de estos.

c. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA ESAL.

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

d. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los interesados en participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Solamente podrán conformarse Consorcios o Uniones Temporales entre ESAL, que puedan desarrollar el objeto, de acuerdo con los criterios requeridos para la implementación del Programa y el trabajo con víctimas.

e. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

f. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.
- EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la Unión Temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO⁶ En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente literal.

g. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL

Deberá allegar con su propuesta certificación vigente del proponente o de cada uno de los miembros que lo integran, expedida por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Anímo de Lucro en el caso de las Entidades cuyo domicilio sea la ciudad de Bogotá D.C. y para el resto del país, expedida por el Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (proponente o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: cuando se indica que debe ser vigente, se hace referencia a que la fecha de expedición debe ser reciente y de acuerdo con las reglas establecidas por cada entidad encargada de ejercer control y vigilancia.

⁶ Parágrafo 1, artículo 7. Ley 80 de 1993

Con la certificación requerida una vez publicada la invitación a participar se debe poder verificar si la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

Nota 2: Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERAS deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, con el diligenciamiento del FORMATO 8 DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA ESALES COMO PROPONENTES EXTRANJEROS, si las mismas cuentan a no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Lo anterior, no obsta para que, si en el país de origen de la ESAL extranjera existe un documento equivalente al Certificado de Inspección y Vigilancia requerido a las ESALES nacionales, se allegue el mismo, debidamente apostillado y con la traducción oficial, en caso de proceder.

h. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita el Ministerio para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado. Para tal fin, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

i. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

k. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán presentar a su costa y por su cuenta y riesgo a la presentación de la oferta, en favor del MINISTERIO, Garantía de seriedad de la OFERTA: El original de la propuesta deberá estar acompañado de una póliza constituida a favor del MINISTERIO que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalente del 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia igual al término de validez de esta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Características Generales de la Garantía de Seriedad.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la Fecha de Recepción de Ofertas.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de MINISTERIO con NIT 900.474.727-4. Deberá señalar el número de la presente invitación. El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 10% del valor total de la oferta.

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta por la no suscripción del convenio por parte de EL OFERENTE seleccionado, el retiro de la Propuesta por parte del OFERENTE después de la fecha de recepción de ofertas y por no constituir las garantías una vez suscrito el convenio dentro del término establecido.

9.2. REPUTACIÓN.

a. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MINISTERIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL MINISTERIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consortios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso, así como el REDEAM.

e. CONSULTA Y VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El MINISTERIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consortios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

9.2.1. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La capacidad financiera de la ESAL será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2619 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

a. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, los proponentes: sociedad nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Las Organizaciones nacionales deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2023, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.
- Las sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país, deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2023 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.
- Certificado del indicador de Eficiencia en el Gasto, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL, debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.
- Si la ESAL presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros, De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por el Ministerio, los aporte y/o aclare.
- Si la ESAL no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será verificada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales que a 31 de diciembre de 2023 se encuentran incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.
- Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal ó Consorcio tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso competitivo, el Ministerio solicitará la información económica y financiera actualizada al corte más reciente de la fecha límite para la presentación de ofertas, lo

anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. No obstante, lo anterior, en el evento en que la ESAL haya sido recién constituida se tendrá en cuenta el balance de apertura.

En cualquier caso, la presentación de la información económica y financiera por parte de los proponentes deberá cumplir con las normas que le atañen a la presentación de esta.

La ESAL que presente propuesta en cumplimiento de la presentación de lo exigido como documentos financieros, debe cumplir con los indicadores que a continuación se relacionan y deberá diligenciar el FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

b. INDICADORES FINANCIEROS.

Nombre del indicador	Calculo	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.65
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	\$500.000.000

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

c. INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. EFICIENCIA EN EL GASTO.

Gastos de implementación de los proyectos* / Total gastos de funcionamiento de la ESAL**. Para dar cumplimiento al indicador de eficiencia en el gasto la ESAL debe tener una eficiencia, desde UNO PUNTO CINCO (1.5) ó mayor.

Nombre del indicador	Índice requerido
Eficiencia en el Gasto	Mayor o igual a 1,5

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

*Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de estos.

**Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de estos.

d. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para determinar los indicadores financieros para Consorcios y Uniones Temporales, se tomará en cuenta el Manual de Requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, punto VII “Proponentes Plurales”:

En un proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios. La Entidad Estatal debe determinar en los documentos del proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las Uniones Temporales y Consorcios acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

- En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información contenida en los estados financieros, actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y se consolidara de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos de los Estudios Previos sobre el balance consolidado de la Asociación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Para el caso de Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

9.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente ESAL, y cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, debe allegar documentos que acrediten dichas condiciones:

- a. Gobierno Corporativo. Se requiere que la entidad proponente acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- b. Política documentada de conflictos de interés. Se requiere contar con un documento en el cual este descrita la política de conflicto de interés que tiene la entidad. Dicha política debe dar cuenta de la manera como la ESAL evita que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la ESAL interfieran con el normal desempeño de la entidad y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.
- c. Política de manejo de riesgos operativos. Se requiere contar un documento en el cual este descrita la política de manejo de riesgos operativos. Dicha política debe poder evidenciar la manera en que la entidad puede hacer frente o mitigar con mayores garantías a las amenazas provocadas por fallos o insuficiencias en las personas, procesos, tecnología, sistemas internos, cuestiones legales y/o eventos externos imprevistos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y/o evaluación de la entidad.
- d. Política de archivo de documentos. Se requiere contar con un documento en el cual este descrita la política de archivo de documentos. Dicha política debe contener las directrices para la gestión de la información física y electrónica para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información.
- e. Documento que evidencia la estructura organizacional de la ESAL, en donde se indique que área o personal específico tiene a cargo el cumplimiento de las Políticas de: i) documentada de conflictos de interés, ii) manejo de riesgos operativos, iii) Política de archivo de documentos.

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional.

9.4. CAPACIDAD TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL.

La experiencia del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de procesos de atención psicosocial desarrollados con población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 2. EXPERIENCIA MÍNIMA (HABILITANTE), señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

Los contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1 máximo 5 certificaciones), con los que se acredite la experiencia, deben dar cuenta de una experiencia mínima de 24 meses en procesos de atención psicosocial⁷ a víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado, y que una de ellas o la sumatoria de las mismas, correspondan como mínimo al 50% del valor del convenio.

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos, con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia en Atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante o financiadora, deberán estar acompañadas del acta de liquidación o acta o informe de implementación y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa, entidad contratante o financiadora del proyecto.
- Nombre del Contratista o su equivalente.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia en atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la ESAL podrá allegar documentación

⁷ La atención psicosocial está definida por el Ministerio de Salud y Protección Social como "el conjunto de procesos articulados que tienen como finalidad favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención". Ministerio de Salud y Protección Social. Estrategia de Atención Psicosocial. Bogotá, 2017. P 10.

adicional a la certificación tal como contratos y/o convenios y/o informes y/o productos y demás documentos que amplíen la información respecto a la misma, en todo caso debe certificarse su cumplimiento o ejecución por parte del funcionario competente.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extraiga la información antes señalada.

Nota 4: Debe tenerse en cuenta que los tiempos para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados, esta precisión se realiza teniendo en cuenta los análisis efectuados en el Estudio del Sector.

Nota 5: Si el proponente logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cinco certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cinco requeridas para la habilitación), para la acreditación de los contratos ejecutados. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

El Ministerio, se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

Los requisitos anteriores se enlistan, sin perjuicio que podrían no ser los únicos; el momento de la invitación final a publicar, estos pueden ser modificados, ajustados, adicionados o suprimidos e inclusive es plausible la incorporación de otros.